



**RESOLUCIÓN. 2173 DE 2021**

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la Ley 223 de 1995, el artículo 59° de la Ley 788 de 2002, los artículos 71°, 74°, 327° y 573° de la Ordenanza 014E de 2017, el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el Decreto 023 del 2 de enero de 2020 y el acta de posesión 044 del 3 de febrero de 2020 y demás disposiciones concordantes, resuelve sobre la solicitud de devolución elevada a este Despacho.

**CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza 014E de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, en sus artículos 572° y subsiguientes, en concordancia con los artículos 850° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, regula el procedimiento para las devoluciones y/o compensaciones para saldos a favor, pagos en exceso o pago de lo no debido.

Que la competencia funcional para "*ordenar, rechazar o negar las devoluciones*" de conformidad con lo establecido por la Ordenanza 014E de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, ARTICULO 573° "Competencia, funcional de las devoluciones corresponde a los funcionarios de la administración tributaria Departamental.

Que el día 02 de agosto de 2021, la señora **BELQUIS BRICEIDA SEPÚLVEDA MANCIPE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.116.857.876 de Tame, Representante Legal de **CONSORCIO MACARIEROS**, identificada con NIT. 901.336.210-1, mediante oficio, presento una solicitud devolución descuento de ICA causado según orden de pago No. 202122- 00082, argumentando lo siguiente:

...(...)

RESOLUCIÓN. 2173 DE 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

*Por medio de la presente me permito informar que en la liquidación del contrato de obra pública No. 409 de 2019 adjudicado al CONSORCIO MACARIEROS identificado con Nit. 901.336.210-1; cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CRAVO NORTE, SECTOR RESGUARDO INDÍGENA MACARIEROS, MUNICIPIO DE TAME.*

*Se descontó el valor 1% por concepto de ICA por valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$15.992.876,00); es pertinente aclarar que este descuento fue cancelado en el Municipio de Tame; por tal razón solicito la devolución del descuento de ICA por el valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$15.992.876,00), para lo cual anexo al presente copia del pago en Tame Arauca y orden de pago SGR202122-00082 Original.*

Que el día 11 de Agosto de 2021, la Profesional Especializada de Contabilidad **GLADYS TERESA CASTELLANOS OSORIO**, mediante la nota interna No. 155 manifestó la viabilidad para efectuar devolución por valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$15.992.876.00)**, por concepto de ICA, con fundamento en las siguientes consideraciones:

*“Adjunto al presente solicitud de devolución por concepto de ICA RETENIDO en la orden de pago SGR202122-00082, del CONSORCIO MACARIEROS en atención a los soportes adjuntos por el contratista (certificación de paz y salvo) es viable realizar el reintegro del valor retenido por \$15.992.876*

*Por lo anterior expuesto la Profesional Especializada de contabilidad consideró viable la devolución de los recursos a la firma contratista anteriormente mencionada.*

Por tal motivo es viable efectuar la devolución de la suma retenida por concepto de ICA, por el valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$15.992.876.00)**, conforme a los soportes suministrados por la firma contratista.”

Que los recursos para realizar la presente devolución se debitaran de la cuenta de ahorros No. 137-13281-7 Retención impuesto de industria y comercio anticipado ICA del Banco de Bogotá.

**RESOLUCIÓN. 2173 DE 2021**

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

Que en mérito de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, orientando el presente bajo los principios de contradicción, oportunidad, legalidad, eficiencia, experiencia, sana crítica y debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la devolución y pago de las sumas equivalentes al Descuento aplicado por concepto de ICA al **CONSORCIO MACARIEROS**, identificado con NIT. 901.336.210-1, representada Legalmente por la señora **BELQUIS BRICEIDA SEPÚLVEDA MANCIPE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.116.857.876 de Tame, por valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$15.992.876.00)**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El dinero autorizado a devolver se debitará de la cuenta de ahorros No. 137-13281-7 Retención impuesto de industria y comercio anticipado ICA del Banco de Bogotá.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Páguese a la cuenta de ahorros N° 137423208 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre del **CONSORCIO MACARIEROS**, identificado con NIT. 901.336.210-1, conforme a la cuenta informada mediante certificación bancaria.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese a la representante legal del **CONSORCIO MACARIEROS**, identificado con NIT. 901.336.210-1 representado Legalmente por la señora **BELQUIS BRICEIDA SEPÚLVEDA MANCIPE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.116.857.876 de Tame, del contenido del presente Acto Administrativo de conformidad con el Artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese a las Áreas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental el contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo, quienes harán las operaciones y tramites contables y presupuestales necesarios de acuerdo a su competencia, para la consecución de lo ordenado en el artículo primero de esta Resolución, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra este acto administrativo procede el Recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda Departamental, dentro de los dos (02)

RESOLUCIÓN. 2173 1110 DE 2021


Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones




meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los 31 AGO 2021

  
**EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO**  
Secretario de Hacienda Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Ayda Luz Sepúlveda Cedeño	Profesional de Apoyo SHD	
Digitó:	Ayda Luz Sepúlveda Cedeño	Profesional de Apoyo SHD	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	Mauricio Lindo Sánchez	Profesional SHD	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Ayda Luz Sepúlveda Cedeño	Profesional de Apoyo SHD	